

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032

Fecha: 25/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA SORMONICA GUTIERREZ PEÑA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 25 de abril de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó en forma parcial la sentencia proferida por este Juzgado el veintitrés (23) de junio de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO RAMIREZ GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de marzo de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00103	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRYAM GARZON DIAZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUPREVISORA para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo prestacional del demandante MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC identificada con C.C. Nº 36.535.087 (...) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (...) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (...)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda...	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00197	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDINSON ENRIQUE YEPES PEREZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SENA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MABEL DEL ROSARIO RANGEL RODRIGUEZ	CNSC Y SENA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo relacionado con el demandante LUIS EDUARDO CALDERON BASTO identificado con C.C. N° 13.926.691 “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA INES NOCUA GAONA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de abril de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILMA YANETH ALFONSO JIMENEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por GILMA YANETH ALFONSO JIMENEZ en contra de Nación - Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio- Secretaria De Educación De Bogotá Y Fiduprevisora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN GALLEG0 GARCIA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente procesal, se ordena que por la Secretaria del Despacho se ponga en conocimiento de la parte demandante la fórmula conciliatoria presentada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- Casur1, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto manifieste lo que a bien considere. Expediente digital: 110013335025-2022-00253-00	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00282	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR BERNAL QUITIAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de abril de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00333	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE PRADA SUAREZ	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRICTO NACIONAL DE COLOMBIA, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, esto es, allegar los antecedentes administrativos de la parte demandante. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia que dispone...	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00360	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALFONSO ANGARITA ACEVEDO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00383	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOVANA MARGARETH MORENO GARCIA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por ultima vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasion del reconocimiento del pago de cesantias de la senora JOVANA MARGARETH MORENO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía 52.849.135: * Certificacion de la fecha de consignacion de las cesantias y los intereses a las cesantias del año 2020. * Fecha en que la Fiduciaria impartio aprobacion o desaprobacion del proyecto, y remitio a la entidad territorial la decision adoptada, a traves de la plataforma dispuesta para tal fin. 2. La SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasion del reconocimiento del pago de cesantias de la senora JOVANA MARGARETH MORENO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía 52.849.135: * Resolucion que ordeno el reconocimiento de las cesantias anuales del año 2020. * Fecha en que elaboro, subio y remitio a traves de la plataforma dispuesta para tal fin el proyecto de acto administrativo...	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00397	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEDIR EDILSON COY CASTELLANOS	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO FIJA FECHA En la audiencia inicial llevada a cabo el 10 de mayo de 2023 se dejó condicionada la celebración de la audiencia en su forma presencial o virtual atendiendo a lo definido por la Corte Constitucional en la revisión del proyecto de ley respecto del Estatutaria 295 de 2020 Cámara – 475 de 2021 Senado que modifica la Ley 270 de 1996, respecto de la forma en que se llevaría a cabo la audiencia de pruebas Así las cosas, teniendo en cuenta lo dado a conocer por la opinión pública frente a lo definido por la Corte Constitucional quien consideró procedente imponer la presencialidad en los juicios de carácter penal, aunado al hecho de que es el juez, en el caso de las demás especialidades quien determina la realización -virtual o presencial-, de la audiencia, se dispone, aclarar que la audiencia fijada para el día 01 de junio de 2023 a las 09:30 a.m., se realizará de manera virtual a través del siguiente link https://call.lifesizecloud.com/18065955	24/05/2023	
1100133 35 025 2022 00465	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH MOSQUERA VARGAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad..	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00006	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MIRIAN RUIZ BURGOS Y OOTROS	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o su delegado...córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	24/05/2023	
1100133 35 025 2023 00115	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH LUZ GARCIA DE ACOSTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE REPONE PRIMERO: NO REPONER el auto de 24 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR el presente proceso por competencia a los juzgados laborales del Circuito Judicial de Bogotá. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	24/05/2023	
1100133 35 025 2023 00131	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILLER ALEXANDER DIAZ BURBANO	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto). CUARTO: En caso de que la Corporación antes mencionada no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. QUINTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00160	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA INES SANCHEZ RODRIGUEZ Y OTROS	LA RAMA JUDICIAL Y OTROS	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	24/05/2023	
1100133 35 025 2023 00163	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARÍA NELLY FAJARDO ROBLES	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese copia de las peticiones que dieron origen a los actos administrativos demandados, esto es, Oficio 2022EE01813096 de 14 de octubre de 2022 y Oficio 2022EE188786 de 26 de octubre de 2022, comoquiera que, los mismos no militan dentro del expediente digital. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	24/05/2023	
1100133 35 025 2023 00166	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ELIECER BELTRAN VERGARA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Jorge Eliecer Beltrán Vergara, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaria de Educación de Bogotá- Fiduciaria la Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	24/05/2023	
1100133 35 025 2023 00167	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJANDRO ALONSO RICO JIMENEZ	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	24/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA